



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

NO. 0170

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

05 JUN 2018

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 10445 DE 2016 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CARPINTERIA" UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 94 No 60-21 LOCAL 2 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDILSON ANTONIO ARIAS VASQUEZ**

### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado "CARPINTERIA", ubicado en la Calle 94 No 60-21 local 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

### **ANTECEDENTES**

Se inició la presente actuación administrativa con el Radicado 20161280017542 del 19 de febrero de 2016 mediante derecho de petición, por un anónimo donde manifiesta que el dueño del establecimiento de comercio trabaja desde las 6:00 am hasta altas horas de la noche utilizando maquinaria industrial como pulidoras sierras eléctricas taladros entre otros.

Atravez del radicado Orfeo No 20161230038251 se requirió al dueño o representante legal del establecimiento de comercio denominado "CARPINTERIA" ubicado en la calle 94 No 60-21 local 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Con radicado Orfeo No 20161230038231 se le oficio a la Secretaria Distrital de Ambiente, para que emitiera concepto del cumplimiento de las normas ambientales al establecimiento de comercio "CARPINTERIA" ubicado en la calle 94 No 60-21 local 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Con radicado Orfeo No 20161230038241 se le solicito al comandante de la estación XII de Policía de la Localidad para que realizara el operativo de inspección control y vigilancia del establecimiento de comercio denominado "CARPINTERIA" ubicado en la calle 94 No 60-21 local 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad

Mediante radicado Orfeo No 20161230146871 se dirigió oficio a la Secretaria Distrital de Planeación, para que se rindiera concepto sobre el uso del suelo del establecimiento de comercio denominado "CARPINTERIA" ubicado en la calle 94 No 60-21 local 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad

Mediante radicado Orfeo No 20161220092232 la Secretaria Distrital de Planeación rindió concepto sobre el uso del suelo para el establecimiento de comercio denominado, "CARPINTERIA" ubicado en la calle 94 No 60-21 local 2 de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

№. 0170

05 JUN 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 3

nomenclatura urbana de esta ciudad donde manifiesta que el uso del suelo no es permitido para esta actividad razón por la cual se procederá lo que en derecho corresponda.

Con radicado Orfeo No 20161220028572 el comandante de la estación XII de Policía rindió el informe sobre el establecimiento de comercio denominado, "CARPINTERIA" ubicado en la calle 94 No 60-21 local 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, donde manifiesta que se le suscribió un acta de compromiso, donde se compromete a controlar el ruido del establecimiento de comercio.

El día 22 de septiembre de 2017, personal del Área de Gestión Políciva Jurídica de esta Alcaldía Local. Realizó visita de inspección y verificación, al predio ubicado en la Calle 94 No. 60 – 21 local 2, en la cual se evidenció que el local no existe, y que se trata de una construcción nueva, Así mismo los vecinos del sector informaron que la casa se vendió, y que se está haciendo una nueva construcción, que la carpintería se fue de allí.

#### **OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

#### **Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado, "CARPINTERIA" ubicado en la calle 94 No 60-21 local 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad. El día 22 de septiembre de 2017, personal del Área de Gestión Políciva Jurídica de esta Alcaldía Local, Realizó visita de inspección y verificación; al predio ubicado en la Calle 94 No. 60 – 21 local 2 en la cual se evidenció, que el local no existe, y que en cambio se esta construyendo una nueva casa. Así mismo los vecinos del sector informaron que desde hace aproximadamente un año se vendió la casa, según da cuenta el acta de visita visible a folios. 16-17, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer, que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación, y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa, adelantada bajo el expediente No.10445 de 2016, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Por consiguiente, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivar la presente actuación administrativa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

NR. 0170

05 JUN 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 3

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, (e) en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese en forma definitiva el expediente No. 10445 de 2016, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del señor, EDILSON ANTONIO ARIAS VASQUEZ o quien haga sus veces, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.212.740, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de comercio denominado, "CARPINTERIA" ubicado en la calle 94 No 60-21 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con actividad de REPARACION DE MUEBLES, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa anotación en el SI ACTÚA y enviándolo al archivo local.

**SEGUNDO. -NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 05 JUN 2018

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

AR

Proyectó: Abg Jaime Lara Tamayo @  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícvica Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícvica Judicial

